

IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

La eficacia económica del capital penitenciario como estrategia de gobernabilidad.

Pablo Andrés Vaccani.

Cita:

Pablo Andrés Vaccani (2011). *La eficacia económica del capital penitenciario como estrategia de gobernabilidad. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/437>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La eficacia económica del capital penitenciario como estrategia de gobernabilidad en las prisiones bonaerenses.

Pablo Andrés Vacani

Departamento de Derecho Penal y Criminología. Facultad de Derecho (UBA).

Mail: lamavac@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo pretende hacer una breve descripción de las propiedades indagadas en relación a la forma de gestión y gobernabilidad del campo de prisión bonaerense. El trabajo toma las herramientas sociológicas de Pierre Bourdieu como estrategia metodológica que, mediante fuentes primarias, secundarias y entrevistas a informantes claves, ha procurado indagar el sistema de relaciones que en la actualidad permiten connotar el gobierno de la cárcel introducida en el campo de poder punitivo del Estado. Se pretende destacar el modo en que su economía expresa las formas de su gobernabilidad, atendiendo al carácter de las leyes invariantes de su estructura, que reproduce y otorga sentido a las formas de segregación y exclusión de los detenido/as. Se indaga de qué modo se constituye aquel sistema de relaciones recíprocas entre agentes proveedores, la jefatura del servicio penitenciario y los directores de cada penal y como este sistema impactan en la calidad vida de los detenido/as y en la forma de sus luchas activas dentro del campo (subordinación, dominación, posiciones diferenciadas, tomas de posiciones). En términos de realización de los derechos humanos se explicará como esta configuración produce no sólo una distribución irregular y escasa de bienes materiales básicos sino como también ha permitido activar relaciones atribuidas al negocio intramuros, proceso que, en los últimos años, ha posibilitado una nueva forma de gestión de la violencia a través de la tercerización, delegación y ejercicio coactivo de la misma.

Palabras claves:

Prisión- campo-capital-tratos arbitrarios

Definición del problema

Hasta la aparición de la obra de Zaffaroni a finales de los años ochenta del siglo pasado, particularmente, en 1988 a partir de *Criminología. Aproximación desde un margen*¹, la totalidad del discurso penal académico no hacía ninguna distinción entre derecho penal y poder punitivo². Al existir una directa relación entre el derecho y la aplicación y organización de la violencia legítima, al derecho penal se le asignaba el objetivo de una *doble eficiencia*, que se puede entender en definir los presupuestos de la sanción de la violencia estatal y así autorizarla, sin comprender en esos procedimientos establecidos las condiciones reales de aplicación de esa violencia sancionada (o dicho de otra manera, las condiciones de puesta en prácticas de las reglas consideradas válidas en la aplicación formal).

Ante esta práctica puesta en crisis, Zaffaroni piensa el carácter del derecho penal como un “saber”, que no se reduce a la ley penal, sino que se construye sobre un punto de partida fundamental: la separación de las instituciones punitivas y su poder de la función del derecho penal³.

Esto trae aparejado múltiples cuestiones relativas a pensar de otra manera aquellas herramientas jurídicas con las que los abogados penalistas trabajamos o, más precisamente, formulamos nuestras percepciones respecto de las instituciones punitivas. A mi parecer, ni las escuelas de derechos ni las prácticas jurídicas abordan acabadamente este fenómeno porque ven en las nociones jurídicas la capacidad para regular la realidad social sin necesariamente referirse a ella.

Este problema de naturaleza epistemológica lo he visto concretizado en el campo judicial con particular referencia al trato punitivo que denuncian tanto familiares, defensores públicos o privados como las mismas personas detenidas en la provincia de Buenos Aires. Los diferentes y reiterados planteos sobre el modo en que se los castiga, denunciando de una y mil maneras, mediante escritos y audiencias orales, las distintas restricciones que éstos sufren a su vida y su integridad personal *no tiene ninguna consecuencia jurídica sobre el valor que mide en tiempo de privación de libertad la cantidad de castigo*. Es decir, la medida excesiva que implica en concreto cualquier forma de violencia arbitraria en una prisión está escindida de todo criterio de evaluación.

Esto tiene su antecedente en el propio origen del sistema industrial atribuido a la refundación jurídica de la pena que ha permitido caracterizar todo un proceso relativo a la diferenciación con la violencia, representándola en dosis justas y según proporciones adecuadas. Este sistema ha permitido generar una representación jurídica del castigo que se atribuye a una medida que valora en tiempo lineal y cronológico la ofensa provocada en proporción a la magnitud de la lesión que esta connotada en las escalas penales. Esta transferencia permite sobre todo dar cuenta que *el valor en tiempo* del castigo se asimile al de la moneda; desde lo contractual, el valor en tiempo es adquirido por la fuerza de trabajo, mientras que para la teoría penal, ese valor supone la restricción temporal de la privación de libertad. En uno y en otro de lo que se priva es de la <<libertad>> sujeto a la explotación del tiempo⁴: tanto el del trabajo (como ejercicio de la mano de obra) como el de la prisión (como ejercicio de la privación de libertad).

Esto representa que el castigo son X años de privación de libertad y durante ese transcurso se representa como tal, es decir, el valor que ha determinado el castigo persiste representado como privación legítima de libertad⁵. Esto se agrava mucho más en las prisiones preventivas pues la racionalidad matemática remite a la norma penal del artículo 24 al equipararse el tiempo existencial transcurrido en prisión preventiva con la duración cronológica. Con lo cual, en ambos casos, para la aplicación práctica que el derecho tiene en el ámbito judicial *el castigo es siempre privación legítima de libertad*.

El problema entonces es que, pese a la cantidad de referencias normativas que prohíben el trato arbitrario en prisión, lo cierto es que luego de más de doscientos cincuenta años la prisión sigue representándose como el castigo “igualitario” que implica únicamente la pérdida de la libertad, y es este

el valor que define la cantidad de castigo en un tiempo uniforme en todos los casos.

En esta pretensión de buscar la previsibilidad con el tiempo, el derecho reemplaza el espacio cualitativo del castigo por una rígida “espacialización”, que empieza y termina en el plazo, *colocando el concepto de número a un nivel de abstracción intelectual que reemplaza el valor de la violencia en el cálculo matemático.*

La medida *se ubica fuera de su verdadero sitio que es el castigo*, carente de toda localización, dando forma a una manera de producir conocimiento que no actúa en la descripción de las prácticas existentes o las condiciones de puesta en práctica de las reglas que determinan su legitimidad jurídica, sino que reproduce el sentido de proporcionalidad tomando como valor el carácter de un tiempo lineal, abstracto, que niega la propia temporalidad que rige la relación cuerpo-castigo.

El propósito de la investigación

Provocar un saber que genere otra relación con el tiempo mensurable del poder punitivo exige admitir que todo tiempo de prisión es inherente al contenido del trato punitivo. La hipótesis relativa a que *el tiempo de prisión es tiempo de privaciones distintas a la libertad ambulatoria*, permite a la vez sostener que un tiempo y otro de prisión, aplicados en casos particulares, *resultan cualitativamente distintos*. Esta formulación permite sostener la tesis que la representación del trato punitivo trae aparejado la consecuencia jurídica de asignar mayor valor a la medida que en tiempo lineal y cronológico determina la cantidad de castigo legítimo: no tiene el mismo valor aquel tiempo de privación legítima de libertad que el aplicado mediante tratos arbitrarios, y la superación de éste último debe valorarse conforme la jerarquía que la norma penal le da a los bienes constitucionales afectados.

El propósito no es sólo generar un conocimiento práctico de este trato punitivo respecto al modo en que el Estado castiga sino introducir una categoría jurídica que permita a los abogados poder plantear que la cantidad de castigo supone *una medida mayor que la privación de libertad*, y que por lo tanto, este exceso debe ser compensada al tiempo de pena producto de la condena, es decir, no medida únicamente en tiempo lineal.

Para erradicar efectivamente la práctica judicial que concibe la cuantificación del tiempo de prisión como un ejercicio instrumental que únicamente tiene por objeto contar plazos, es necesario posibilitar herramientas que permitan en la práctica jurídica interrogar esa trayectoria temporal en prisión al momento de medir el castigo y para ello es necesario generar herramientas teóricas que posibiliten un acercamiento de los juristas al tiempo existencial de las personas en prisión.

Lo cierto es que esto no es posible sin explicar propiedades del espacio, porque éste conocimiento amplía la percepción que hasta ahora ofrecen las herramientas normativas, por lo cual entiendo que estas referencias debe componer la función propia de los conceptos jurídicos dentro de un sistema teórico que determine concretas consecuencias al trato arbitrario en la medida de pena. De esta manera, la indagación empírica es propuesta como eje del sistema teórico para relacionar las prácticas de castigo con las

variaciones temporales que, en razón a las condiciones de trato, sufren las personas detenidas durante el proceso temporal que se cuantifica.

Metodología aplicada

He abordado mediante registros de campo semestrales las prisiones bonaerenses de Olmos (U°1), La Plata (U°9), Florencio Varela (U°24), Magdalena (U°36) y Campana (°21), tomando como fuentes primarias la aplicación entrevistas semi-estructuradas a detenidos y personal penitenciario, aunque el 60 % de las entrevistas con detenidos fueron concertadas en sede judicial aprovechando las diferentes actividades que los mismos deberían realizar con motivo de su causa. Se entrevistaron 82 detenidos tomando como variables el tiempo de prisión, la frecuencia de tratos arbitrarios y las unidades en que estuviera alojado. En el caso de los agentes penitenciarios las 23 entrevistas realizadas tomaron rasgos de no directividad y estas se realizaron durante los registros de campo, es decir no hubo entrevistas previamente concertadas, salvo en una oportunidad, con personal de la Jefatura del Servicio penitenciario con sede en La Plata. También esta modalidad se empleó con los 12 informantes claves que me he entrevistado, utilizando la no directividad.

Estas fuentes primarias se triangularon con técnicas cuantitativas de relevamiento y sistematización de fuentes secundarias. Se relevaron denuncias particulares por la relevancia del caso en sedes fiscales, informes de inspecciones a unidades penitenciarias realizados por agencias de la Defensa Pública desde el año 2002 a la fecha e informes anuales del Comité contra la Tortura de la Provincia.

El conocimiento del espacio de prisión como campo

Entiendo que la riqueza del conocimiento del espacio en la práctica jurídica finca en una apertura de sus condiciones de percepción para alterar la falsa representación de la medida de castigo con el tiempo cronológico y la mera privación de libertad. No obstante, para que esta matriz cualitativa pueda recorrer el camino inverso de la racionalidad cuantitativa, debe ofrecerse un saber práctico que esté integrado por herramientas teóricas que permitan la valoración del ejercicio del poder punitivo en su dato temporal concreto.

La noción de campo de Pierre Bourdieu⁶, y su particular relación con la noción de capital⁷, me ha permitido analizar al trato arbitrario como aquel proceso que está vinculado a “un amplio espectro de funciones y finalidades”, siguiendo distintas razones inmanentes que permite abordar el castigo en término de las diferentes relaciones que objetivamente determinan los límites, las reglas y las regularidades como función de los métodos punitivos.

El campo es la referencia básica que utilizo sobre la noción de trato, permitiendo ampliar disposiciones cognitivas respecto de aquellas categorías jurídicas que aluden a los principios formales de contención del poder punitivo, y, a la vez, generar categorías propias que tengan por objeto incorporar al sistema propuesto aquellas referencias empíricas que, por sí mismas, puedan aludir a aspectos particulares del trato durante el tiempo de prisión.

De esta forma actúa como *el modus operandi por el cual se intenta aplicar el tiempo cronológico de prisión a las contingencias de un espacio*

cualitativo, imprevisible y polivalente tendiente a percibir acabadamente como y porqué el trato arbitrario tiene aplicación regular y generalizada en un espacio social determinado. Actúa como el recurso metodológico más adecuado para entender la función teórica del trato punitivo *en términos relacionales*⁸, necesario para encontrar los principios de construcción desde las razones que constituyen las formas de trato, es decir, no sólo atendible a ciertos hechos visibles.

Uno de estos principios de construcción está articulado con aquellos intereses que activan determinadas formas de violencia y que éstas logran percibirse como *estructuras homólogas y regulares* en todas las unidades penales de la provincia de Buenos Aires. He dedicado el título de esta ponencia a las condiciones de producción que hacen del espacio de prisión un espacio autónomo de las reglas jurídicas formales, que se desarrolla según reglas particulares, específico de un tipo de capital, al cual llamo “penitenciario”.

Hipótesis

Lo que brevemente pretendo explicar aquí, con las limitaciones propias de esta presentación, es aquel sistema de relaciones que determinan el significado objetivo de las producciones y los productores de la violencia como medio por el cual se reactiva las condiciones de gobernabilidad penitenciaria. Para estudiar estas condiciones entiendo necesario aludir a la noción de interés, su capital específico, para caracterizar las formas propias de este poder en la condición objetiva del campo, es decir, en determinar esas coacciones estructurales que rigen su valor eficiente, a través del cual pueda entenderse que el trato punitivo tiene un carácter arbitrario que yace en la forma de su estructura y que, por lo tanto, no es producto de hechos aislados.

El campo de prisión bonaerense está delimitado por un sistema de relaciones recíprocas entre agentes penitenciarios mediante acuerdos económicos vinculados al sistema de contrataciones, descarga, distribución y uso de insumos, que determinan objetivamente el campo respecto a una limitación excesiva de los bienes materiales destinados a la realización de derechos básicos de las personas privadas de libertad.

Esta primera objetividad de la estructura del campo, que explicaré a continuación, determina el modo en que se configuran las relaciones intramuros mediante acciones prácticas que traducen *lo esencial de la circulación del capital económico en necesidades de posesión* por parte de las personas detenidas, generando toda una geografía disciplinaria respecto de la distribución de los espacios, el sentido de los movimientos y las posiciones diferenciadas entre detenidos, sobre el cual debe ser analizado el sentido directo y tercerizado de las formas de violencia.

La hipótesis que sostengo es que sobre esta configuración objetiva que articula el valor del capital penitenciario se define la eficacia que tiene la producción activa de los métodos punitivos dentro del campo, de manera tal, que el trato arbitrario tiene una explicación relacional no solamente traducible en la producción de las fuerzas directas y simbólicas sino en las condiciones económicas, en esas necesidades de inversión incorporadas, que lo reproducen⁹.

La estructura económica del capital penitenciario

Para ser económica *la función del capital comienza actuando sobre el sistema de contratación, descarga y distribución de insumos* que define un sistema previsible de acuerdos entre agentes de la jefatura, jefes o personal jerárquico de cada unidad y agencias proveedoras de insumos¹⁰, quienes se relacionan mediante actos recíprocos a través de distintos mecanismos de administración. En primer lugar existe un sistema de acuerdos recíprocos entre el Estado con las agencias proveedoras que se caracteriza por una primera etapa de contratación, compra y adjudicación a través de un *procedimiento denominado carterización*, como forma en que se asigna la distribución alimentaria, de medicamentos, de las obras de refacción y la locación de servicios. Este sistema de contrataciones se realiza violentando todo el sistema de compras y contrataciones que regula la ley marco (Ley de Contabilidad Provincial 5697; decreto- ley 9079/80, 9578/81; decreto reglamentario 1300, 342), particularmente a través de la instrumentalización del *sistema de legítimo abono* que se caracteriza por obviar actos licitatorios, para lo cual requiere la no intervención de la Contaduría General de la provincia¹¹.

Mediante este sistema se promovió la ejecución de contratos sin la participación de organismos preopinantes de contralor y permitió que las autoridades penitenciarias se relacionaran con las agencias proveedoras mediante la formas de contratación directa. Según he podido relevar de los informes a inspecciones en diferentes unidades realizados por la Defensa Pública de la Provincia, en particular entre los años 2003 y 2007, es que este sistema posibilita que *una misma agencia proveedora se represente como distintos proveedores utilizando como mecanismo la utilización de números distintos de C.U.I.T y domicilio comercial*, pero también, dado la ausencia de contralor, que estas contrataciones se ejecuten con pagos de sobrepagos o mediante subfacturaciones.

Cuadro Matriz de datos 1		Fuente
	"Me dirijo a esa Superioridad a los efecto de informar que el día 06-05-04 se recepcionó, procedente de la forma DASEM SRL, la cantidad de 1450 kgs de leche en Polvo, Marca Vacalín en bolsas de 25 kgs. Y según consta en la inscripción de las mismas sería de Uso industrial. Posteriormente se lleva a cabo el análisis en el laboratorio de Bromatología, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, mediante Protocolo N° B-60 y con fecha 14-05-04, se constató que la leche	Acta (notif: Jef. Penit.) Unidad Penitenciaria N°24 Florencio Varela

	era de tipo industrial, no pudiendo ser consumida en forma directa por personas y fundamentalmente en aquellos casos en que las mismas presenten procesos infecciosos o se encuentren dentro de los grupos de riesgo tales como pacientes inmunodeprimidos o reactores positivos al HIV”	
	“Se nos hizo saber también que en la actualidad la carne resulta provista por la empresa “Burchil S.A.” que es la que confecciona y figura en los remitos, aunque (curiosamente) son vehículos de la empresa “Grupo Colonia” los utilizados para su transporte, ignorándose los motivos de ello. Actualmente se reciben aproximadamente 3200 kg. de carne por semana, debiendo efectuar la firma “Burchil S.A” su última entrega de carne el día 29 de septiembre del corriente, ya que la superioridad informó que, a partir de la semana entrante, la firma “Grupo Colonia” sería en lo sucesivo la responsable de las entregas de carne, ignorándose también los motivos de ello”	Informe de Inspección a la U° 9 Defensoría General de San Martín 13/4/07

Uno de los informantes claves entrevistados señalaba como dato relevante *“la forma en que esos acuerdos o beneficios económicos con las empresas proveedoras se van reciclando. En el 2003 esos beneficios era con lo que se llamaba “sobrepuestos”, por ejemplo el kilo de carne en ese entonces para la empresa Fregorar S.A. costaba 6 pesos y hoy el Estado provincial con la inflación que ha habido esta comprando carne a 4,80 pesos. El proveedor ganaba una licitación o una contratación, cotizaba un precio que estaba muy por encima del valor del mercado y, al fin de cuenta, el Estado – previo acuerdo- terminaba contratando a ese proveedor. En el año 2004, 2005, 2006 lo que se hace es reconvertir la maniobra. Ya no se paga sobrepuestos, se hace subfacturación. Las empresas cotizan por debajo del valor del mercado. Por ejemplo las empresas que cotizaban y ganó en el año 2004 y 2005, el suministro de leche en polvo era por una cotización de 1, 20 pesos cuando el valor del mercado es ponele era de 1, 80 pesos. Entonces el Estado sabe que paga por debajo del valor del mercado pero también sabe que el proveedor no va a cumplir con esa entrega, va a entregar mucho menos”* (Informante Clave 1, entrevista 1, 23/8/2009)

No obstante, lo más relevante, es que para que éste sistema posibilite sus respectivas ganancias se requiere que la descarga, distribución y contralor de insumos *opere mediante un sistema donde sea factible acordar con el proveedor que es lo que verdaderamente ingresa a la unidad, aunque* también estos acuerdos posibilita la ausencia de contralor sobre la calidad de productos que ingresan, en tanto que éstos pueden ser insumos utilizados o, incluso, ni siquiera aptos para consumo. El carácter recíproco del acto consiste en posibilitarle al proveedor entregar mercadería que no vale lo que el Estado la adquiere y esto permite a la autoridad penitenciaria acordar ciertas ganancias con aquella mercadería que puede ser utilizada, lo que va a determinar que lo que ingresa finalmente es mercadería de mala calidad y escasa.

Una de las entrevistas realizadas a informante clave éste daba cuenta sobre la necesidad de cambiar el sistema de remitos como elemento principal de este sistema de ganancias recíprocas. Relataba que *“Se tiene que cambiar el sistema de entrega de alimentos porque los remitos que entrega el proveedor, al no estar confeccionados mecánicamente, posibilita que el jefe de unidad pueda consensuar la entrega de calidad y cantidad, si?, cuando viene el proveedor se forma la comisión de recepción de mercaderías, y si el remito no viene confeccionado mecánicamente, quienes conforman la comisión de mercaderías pueden consensuar con el proveedor y color en el remito que ingresó a la unidad mucha más mercadería, muchos más insumos alimentarios que aquellos que descargan, y la calidad también puede ser variada”* (Informante Clave 2, entrevista 1, 23/4/2010).

Cuadro Matriz de datos 2		Fuente
	<p>“No es clara la calidad de la carne según la indicación del frigorífico. En el sector carnicería donde se constató, en la cámara frigorífica, la cantidad de 24 medias reses, remanentes de un total de 42 recibidas el día miércoles pasado, la mayoría correspondían al tipo C1 según la indicación del frigorífico. Sin embargo, debemos poner de manifiesto que aproximadamente cada 2 medias reses calidad C1 se constataba una calidad B1 o B2”.</p>	<p>Informe Inspección Unidad N°1 Olmos 2/2/2004</p>
	<p>“Pude advertir en el sector de depósito de la unidad la presencia de seis bolsas de papel, rotuladas “leche en polvo para uso de la industria alimentaria marca Brany”, que en principio se trataría de leche</p>	

	en polvo no apta para consumo humano, toda vez que sería de uso industrial y que en ese caso, el consumo de la misma resultaría dañino para la salud de cualquier persona. Que al respecto se registra un antecedente similar en cuanto a la provisión de leche en polvo para uso industrial a personas detenidos en la U°24 durante el año 2004”	IPP 533.330 UFI 9 San Martín
--	---	---------------------------------------

Para este sistema se utiliza el llamado Libro de Depósito donde se debe constatar que cantidad de mercadería ingresa, la razón social del proveedor y el número de remito. Lo que este instrumento permite es que los agentes penitenciario acuerden con el proveedor la cantidad de mercadería que se descarga y lo que se negocia, por lo que los agentes proveedores envían a sus empleados con remitos en blanco. De esta manera pueden llenarse remitos sobre mercadería que nunca ingresa al penal, tal como hemos constatado en distintas fuentes secundarias.

Cuadro Matriz de datos 3		Fuente
	“Durante el transcurso de la investigación también se determinó que los remitos enviados por los proveedores, acompañando la mercadería que se entregaba en la unidad penal 15 de Batán, se encontraban en blanco, siendo completados en el establecimiento penitenciario”	I.P.P. 130.343 UFI 10 Mar del Plata

Es precisamente en los rubros alimentos y medicamentos, en los que en definitiva se constatan la mayor cantidad de irregularidades, La mercadería que en definitiva ingresa a la unidad para luego ser repartida entre la población carcelaria, no se registra en los libros de la Guardia de Seguridad Exterior, lo que permite que se incumpla sistemáticamente con la obligación de registrar todo movimiento, ingresos y egresos de cosas. Este sistema requiere de la participación necesaria de la Comisión de Recepción de Mercaderías, que funciona en cada una de las unidades, cuya función es observar la calidad y cantidad de insumos que los proveedores descargan, aunque la mayoría de los institutos penales de la provincia carecen de de balanzas e instrumentos de

pesaje. Otra práctica común es ingresar en el libro contable mercadería que nunca entra en la unidad, canjeando la mercadería no utilizada por otra que se utiliza para fines particulares o para su reventa en comercios. Este mecanismo se alterna con el de generar stock de insumos. La maniobra consiste en ampliar el universo de agentes penitenciarios que deben racionar lo que no coincide con el parte de racionamiento diario de cada sección¹². Actúan en este sistema todos los responsables de cada una de las secciones (sanidad, contaduría, talleres, vigilancia, secretaría).

Cuadro Matriz de datos 3		Fuente
	Según los datos proporcionados por el jefe de depósito, se provee a la unidad de 510 kg. de carne vacuna cada tres días con un consumo diario de 170 por día. Que habida cuenta de que la entrega pasada fue el martes anterior y que la próxima lo será el viernes 20 del corriente, notamos el faltante de aproximadamente 100 kg. Posteriormente pudimos constatar que en realidad se reciben aproximadamente 700 kgrs de carne cada tres días, que en la heladera freezer del sector de cocina se almacenaban aproximadamente 60 kgrs de carne y que un sector alejado del lugar en una heladera más grande se constató la existencia de 200 kgrs de carne en general cortes de asado, vacío y otros cortes especiales”	Informe de la Fiscalía de Cámaras de San Martín Inspección U° 34 Melchor Romero 19/12/02

Analizadas, brevemente, la conformación de este sistema de relaciones, podemos comprender que la gestión de gobierno de una prisión, es decir, todo aquello que decide sobre la distribución de recursos, la prevención o activación de formas violentas de trato, las formas en que se constituye y distribuye la población, está relacionado con la estructura de distribución de intereses (o capital), cuyas formas de posesión varían las fuerzas empleadas sobre las personas detenidas. La posesión de este poder alude, en primer lugar, a una especie de capital económico que determina el sentido que adquieren un sistema de relaciones objetivas según posiciones diferenciadas,

que pueden identificarse de acuerdo al acceso que unos y otros tienen de esos intereses.

El volumen y la estructura específica de este capital tiene su principal principio de construcción en posibilitar que la prisión no sea un espacio de iguales condiciones de acceso de los detenidos a bienes materiales y condiciones físicas de detención producto de *un sistema que posibilita, de manera inicial, la distribución irregular y escasa de bienes primarios* (particularmente insumos alimentarios y hospitalarios -sumado al impacto de otros mecanismos como el uso y rendimiento de caja chica, gastos de proveeduría y liquidación de peculio-) que yace en la forma de una estructura que hace de la posesión de bienes el vehículo principal de la gestión de las fuerzas activas en el campo.

Para entender de qué se trata estas fuerzas activas me puedo remitir al relato de Mauricio *“me dí cuenta que acá se mueve mucho dinero. Es un negocio redondo, como es un negocio este traslado a Sierra, y por todos los lugares donde me pasearon. Yo soy un gasto y el gasto yo no lo veo para nada, no lo veo en la comida, ni en los medicamentos”* (Mauricio, Unidad 24 de Florencio Varela, 24/10/2008). El detenido, (explica Jorge), *“pasa por una serie de situaciones donde vas despojándote de tu dignidad, hasta llegar un punto de indefensión. Se asume que no tenes ningún tipo de respaldo de ningún lado, que estás solo en un lugar que no termina de conocer, con gente que tampoco conoce en realidad, te encuentras en situaciones de violencia, de presión o violencia psicológica que no comprendes. Después que sucede todo eso, comienzan a surgir las necesidades. Estás en un lugar donde no existe el amoblamiento, donde no existe la intimidación, donde no existe ningún tipo de comodidad. Donde pasada la semana, empezás a sentir hambre de lo que vos no podrías comer jamás en tu vida, que ni siquiera se lo darías de comer a tu perro, lo terminas esperando con ansias a la una de la tarde porque tenes tu estomago con hambre, y sabes que tenés una pequeña ración y es lo único que te queda”*. (Joaquín, 32 años, penal de Olmos 11/12/2008)¹³.

La noción de capital es útil para entender que la prisión no debe analizarse como espacio físico sino que su estructura, las condiciones que allí imponen los métodos punitivos que se emplean, definen condiciones y estrategias de poder, cuya expresión lo constituye aquellas propiedades que circulan en él, que se administran y que, sobre todo, su posesión permite ciertas posibilidades respecto de otros, por lo que existirán tantas posiciones relativas, entre detenidos y agentes penitenciarios, como alcance tengan sobre esos intereses. Esto es lo que hace eficaz los instrumentos de violencia por el cual puede traducirse el sentido de aquello que constituye el campo.

Por lo que he dicho, el capital penitenciario se caracteriza por ser *económico*¹⁴, es decir, traducible expresamente en la gestión del dinero que surge de las partidas asignada anualmente por la Secretaría de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, pero su eficacia está determinada por la forma particular en que se configura objetivamente el espacio de prisión¹⁵, me refiero a aquellas condiciones en que tienen lugar la producción de ciertas relaciones entre agentes penitenciarios determinada por la distribución de las posiciones que unos y otros ocupan de forma diferenciada en esa economía. No obstante, lo que resulta más relevante sobre nuestra hipótesis, es el modo en que esta estructura de distribución de intereses definirá todas aquellas condiciones que

los detenidos deberán invertir como sentido que las prácticas adquieren sobre determinadas luchas específicas que activa el sentido del capital.

La condición económica de la violencia respecto de la conformación de las relaciones intramuros

Entonces, producto de unas condiciones particulares de existencia, caracterizada por la posesión escasa de bienes, entiendo que se articulan *unos principios generadores y organizadores de prácticas*, que determina el sentido que ciertas prácticas adquieren en los detenidos cierta disposición necesaria para la posesión de recursos, tanto materiales como otros simbólicos luego convertidos en los primeros (zapatillas, tarjetas, pastillas), necesarios para la conservación dentro del campo. De tal forma, abnegada la prestación adecuada y, a la vez, generadas las condiciones objetivas para neutralizar cualquier expectativa subjetiva de realización (cupos para trabajar, lugar adecuado donde dormir, acceso a la educación) tal ausencia pasa a reemplazarse por diversos medios de violencia que traducen la condición de acceso a ciertos bienes mediante ciertas luchas que el campo activa y determina, particularmente, la distribución geográfica de los detenidos en el campo.

Tanto las limitaciones en el acceso a bienes primarios que determinan objetivamente el campo como la activación de fuerzas que traduce esa economía material en una economía de fuerza, de gestión de la violencia, *hace que el tiempo se convierte en un proceso de inversión, de discontinuidad, de búsqueda*, es decir, aquello que el detenido va procurando en la pretensión de realizar ciertos derechos básicos. Entonces, las condiciones de distribución escasa de recursos materiales, como resultado de ese proceso de relaciones, implica también un modo de *transformación* de ese capital económico en uno de coerción, al dotar de sentido las acciones de fuerza que los detenidos implementan en el medio de producción y reproducción de ese capital específico.

Uno de los detenidos entrevistados permite explicar bien la conformación de esta otra forma de producción económica *“Los pibes se pelean por la limpieza del pabellón porque saben que eso implica vivir mejor, por que? por la transa que van a tener con la gente del servicio. Entonces sacan dos planchuela y un arpón y se pelean a muerte. El limpieza tiene pase libre. El a través de su gente, va a sacarle todo al pibito que llega al pabellón, y no te olvides que los pibes tienen zapatillas de \$600 pesos, que en el mismo servicio penitenciario se la compran por tarjetas y pastillas. Por ejemplo el radio grabador que me robaron a mi, con doble cassette, lo canjean por una tableta de reynol”* (Alberto, Unidad n°9, entrevistado el 14/2/2010). *En otra entrevista, Juan relata que “Muchos pibes laburan para el servicio, y no sólo para el jefe. Viene el requisa y te ofrece cinco pastillas por la zapatilla que te marca, y yo se las doy. Por lo general los choreos en el pabellón van al encargado. Este a su vez gestionan las cosas que entran de la calle. No hay forma que entren de otra forma. (...) Me dan la portación de una faca y me dicen “esa persona molesta”, le doy un par de puñaladas y nadie vio nada. El único que puede ver ahí es el jefe del penal. O le meten un “coche bomba” al pabellón, es decir un pibito que ya lo arruinaron en otro penal y lo tratan como*

gato (...) O te mandan a vender droga, y si no quiere más, lo trasladan y buscan otro” (Juan, Unidad de Campana, 12/2/2009).

Al entrevistar a detenidos que a lo largo de su vida tenían una larga trayectoria en unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires, estos permitían dar mayores explicaciones al fenómeno, haciendo hincapié en cómo estas condiciones incidían en una posición distinta que el preso conservaba anteriormente. Ernesto explica muy bien cómo estos cambios han permitido generar otras posiciones, más diferenciadas, entre los mismos detenidos y el modo en que esto influye en la capacidad de acceso a ciertos bienes. *“Antes el limpieza esperaba al preso para atenderlo, recibirlo, ubicarlo. Si era un tipo grande le preparaba la cama. “Pibe haceme el favor, andá a dormir arriba este hombre va ir abajo”. “Es un hombre grande y tiene que tener un respeto”. El bueno siempre iba abajo y el zorzalero arriba. El limpieza era para eso antes. Ahora no. Ahora pelean por el carnet de limpieza. Porque tiene beneficio. Está todo el día afuera, le dan las mejores comidas. Se codea con los penitenciarios. Lo llaman a cada momento para preguntarle como va el pabellón, como es esto y como lo otro, antes si hacías eso te mandaban a tomar suero (Ernesto, Unidad n°21, entrevista 21/9/2009).*

Roberto explica *“No se puede confiar en un pabellón. Por más que estés en un pabellón de conducta la tumbada está. Y ahora no es solo que por un par de zapatillas te dan una banda de puñaladas o por la ropa también, ahora van entre cinco o seis te atan, te sacan las cosas (...) El fin es el materialismo. Todo abarca por cuanto tenés, cuanto vales” (Roberto, Unidad n° 36, entrevista 22/6/2010).*

La estrategia disciplinaria que permite articular la autoridad penitenciaria tendiente a generar condiciones específicas de necesidad y regular las condiciones de las demandas, permite reactiva la cárcel como campo de luchas tendiente a reproducir las ganancias específicas que esas acciones entre detenidos permiten activar para jefes, subjefes o encargados de pabellón. Por un lado, estas luchas significan el modo en que las personas detenidas buscan las estrategias que el campo otorga para salvaguardar o mejorar su posición, por otro lado impone los principios de jerarquización más favorables para la producción específica del poder penitenciario.

El quiebre entre las expectativas subjetivas y las posibilidades objetivas

Una de las principales estrategias de gobierno en el campo bonaerense prisión es la de distribuir los espacios en torno a recursos y posiciones desiguales entre detenidos. Por ejemplo, la situación en un pabellón de población común con respecto a otros de autogestión cambia sustancialmente respecto de las mayores o menores posibilidades inscriptas por las reglas del campo; para aquel que se ubica en el primero de los pabellones, aumentar y lograr una estabilidad en su conducta (la cual le genera la necesidad de generar herramienta de negociación) es algo no sólo difícil sino *duradero* de lograr, a diferencia de las mayores expectativas que definen las posibilidades en el segundo espacio.

Lo que esta gestión permite es que la distribución de las relaciones económicas sean diferenciables dentro del penal, en tanto, el primero de los espacios será más posible para reactivar los conflictos (mandar a alguien con poca conducta o aquel que por su trayectoria institucional es poco factible

negociar) y con ello hacer funcionar otras relaciones posibles en el pabellón de autogestión. Como me decía Agustín *“En un pabellón de conducta se transa más que en un pabellón de población. En un pabellón de población capaz que tienen mucho verretines de hablar con los encargados”* (Agustín, Unidad de Florencio Varela, entrevista 24/11/08). A la vez que en el pabellón de población habrá más limitaciones respecto a las demandas producidas y menores serán las probabilidades de obtener los beneficios esperados, por el contrario, en el de autogestión, ese aumento de posibilidades hará de éstos una propensión a invertir, a actuar más ajustado a la economía del campo.

No existe un tiempo libre en prisión, sino un *tiempo costoso*, de inversión, de naturaleza arbitraria, limitado a las probabilidades que determina su economía, tanto por la relación que el detenido debe tener con las autoridades, como por las probabilidades de éxito respecto de la posición que ocupa en el campo. Esto hace que las mayores o menores expectativas siempre serán reconducidas por la autoridad como formas de gestionar los intereses que involucra a sus poderes específicos, lo que determinará las relaciones sobre las cuales deberá competir, arriesgar y accionar del modo esperable

Anselmo me explica cómo se manipulan éstas anticipaciones prácticas a las reglas del campo, y el modo en que incide en una experiencia temporal concreta ante situaciones urgentes, como necesitar atención médica *“Vos pateas o golpeas la puerta para reclamar algo y vienen con la manguera y te tiran con agua fría, y te dejan todo mojado. La otra vez yo tenía unas lesiones en el brazo, y me quería curar...llevaba diez días con el brazo así, y te dejan ahí en la celda, cagá o mea, estate todo el día ahí y no molestes para nada, porque si les dijiste algo al encargado, vienen con otros y tienen más letra...en realidad son más tumberos que el preso. Esa es la palabra....adoptan el lenguaje que escuchan. Vos escuchas hablar al encargado y se tratan de gato, que vos sos gil, que yo peleo. Y así hablan los presos cachivaches, y encima se sienten mal cuando uno no los trata de usted”* (Anselmo, 42 años, penal de Olmos 12/08/2010).

Ese proceso de inversión está insito en las estrategias que los detenidos deben emplear para defender su posición actual y potencial en la distribución de bienes y recursos materiales y simbólicos, o en lograr una mejor posición que permita el necesario equilibrio entre sus expectativas y las probabilidades objetivas que el campo le impone para lograrlas. Sus acciones van a estar sujetas a estas potencialidades, tendiente a producir prácticas objetivamente ajustas a sus posibilidades, es decir, orientando la percepción y la evaluación de las posibilidades inscriptas en la situación presente de su posición en el campo.

De esta manera, si la experiencia temporal se traduce en la anticipación práctica de un *por venir* inscripto en el presente inmediato y un futuro probable¹⁶, ello exige reconocer la prioridad que le hemos dado al desfase entre aquellas expectativas por lograr (salir de traslado, estar cerca de la familia, lograr cupo en la escuela), y la tendencia objetiva del campo que determina la probabilidad de realizarlas. Esas circunstancias pueden darse en las relaciones de proximidad o diferenciación con otros detenidos – de acuerdo a las luchas dentro del pabellón o en el espacio que se dispute-, por el modo que las acciones en el campo han repercutido en la relación con agentes penitenciarios o en la acción de ciertos métodos punitivos en su historia, por

ejemplo, reiterados traslados o constantes aplicación de sanciones y aislamientos prolongados.

Al entrevistar a Jorge, este explica estas circunstancias que aún lo mantenían en el penal de Sierra Chica *“Estaba trabajando y estudiando en la U°38. Estuve allí un año y un mes en esa unidad. Un día me dijeron que prepare mis cosas que me iba de traslado a la U°2. Llego y me atiende un sub jefe del penal, no era el de tratamiento. Le pregunto ¿Por qué me trasladaron? Y me dice...vos sabes estos son traslados “tumberos”...nos manejamos así, me dijo. Me dice, firmá acá, y en ese mismo papel estaban los nombres de los siete pibes que sacaron conmigo ese mismo día (...) estuve 10 días en buzones. Me subieron a un pabellón de gente que anda dando vuelta y sin conducta. Estuve en ese pabellón tres meses, ahí me apuñalaron (...) Voy a una audiencia y le pido que me hagan una junta para presentar un cambio de régimen, así podía salir de ahí. Me atiende uno de anteojitos, no me acuerdo el nombre y me dice “No negro, vos sabes como es acá...tenes que hacerte cagar a tiros para que te saquemos”.* (Jorge, 22 años, penal de Campana 16/09/2010)

Este proceso de inversión respecto de las regularidades del campo no implica un tiempo activo, sino más bien, un tiempo de privaciones acumuladas, que se inscriben a las reglas arbitrarias del campo (no escritas, ni previsibles) para alcanzar la satisfacción de las demandas que su proceso cronológico en prisión va acumulando. Este tiempo, conlleva a limitar progresivamente las pretensiones a medida que se va asimilando cada vez más las posibilidades que se tienen; el tiempo también implica un proceso donde se incorpora que las pretensiones son ilegítimas respecto de la posición ocupada. De este modo, existe una disciplina temporal que consiste en incorporar como objetivos realistas aquellos inherentes a su posición actual ajustados a las reglas del campo, cuya disciplina se traduce en incorporar las limitaciones objetivas de la prisión como aspecto no cuestionable a la autoridad.

Ese tiempo anticipado a lo que se pretende y no llega, a las condiciones que debe sortear para desenvolverse y no formular demandas que no estén adecuadas a las reglas inscriptas, da cuenta de las particularidades de *un tiempo que se desenvuelve entre esas expectativas truncadas y las acciones necesarias para sustituirlas*. Es el quiebre entre las esperanzas y las posibilidades lo que determina ese presente perpetuo, el sentido de la existencia como tiempo.

En esta condición de la experiencia, al primar la inestabilidad, existe una *pre-ocupación*, donde el enfoque que se anticipa está direccionado a no perder lo que le queda o conservar los “beneficios” que se han alcanzado, lo que favorece la gestión de los intereses, pues estas condiciones generan una naturalización de las condiciones de encierro a través de la anticipación de que hay demandas no susceptibles de alcanzar de acuerdo a la posición que se ocupa.

Por otro lado, estas formas temporales específicas que hacen al campo de prisión también inciden respecto a la posición que se ocupe. Si bien, en todo proceso temporal la persona detenida deberá enfrentarse a ciertas condiciones restrictivas (por ejemplo, perder el carnet de trabajador, no obtener cupo para el colegio, ser trasladado del pabellón y perder la conducta) su estrategia para buscar una solución estará inserta a las mayores o menores posibilidades que su posición le permita acceder. Estas diferencias, como el ejemplo que se daba

en el caso de aquellos alojados en pabellones de población común, hacen que las expectativas que se confía a las acciones para alcanzar las demandas pueden resultar prolongadas, y por lo tanto, acumuladas en el tiempo. Lo interesante de este proceso son las *privaciones que el/la detenido/a van incorporando* y el modo en que la lógica de esas prácticas va progresivamente limitando su accionar.

Pablo, por ejemplo, exponía el modo en que el ingreso a un penal de alguien con escasa ascendencia o reconocimiento, la ubicación que se le asigna al detenido en el espacio¹⁷, hace de la sucesión del tiempo un valor primordial que procura una seguridad siempre inestable *“Llegué a la U17. Le pregunté cual era el motivo y no me dijeron nada. Me dijo “ya estás acá, ahora te vamos a destinar piso”. Le responde que tengo conducta, que quiero volver a trabajar. Bueno me dice “Ahora te voy a dar un pabellón de conducta”. Un tal D. me atendió. Me dijo que en la semana me llamaba. Para que...me mandó al pabellón 4 de tránsito, población sin conducta. Ahí entraban con las escopetas cada diez minutos”* (Pablo, 21 años, penal de La Plata 12/06/2010)

Entonces, uno de los principios sustancial del proceso temporal en prisión responde a las limitaciones que se imponen en no responder a las demandas que la constitución arbitraria del campo generan, ya sea por los conflictos en los pabellones respecto de la ausencia de posición de custodia por parte del personal, por las condiciones de habitabilidad, posibilidades adecuadas de aseo, obtención de medicamentos, entre otros casos. Necesariamente deberá sumirse a las reglas del campo, incorporar la creencia (la inculcación a esas reglas de transmisión de poderes y privilegios) de que sus acciones en ese sistema, le permitirá tener mayores esperanzas para alcanzar la satisfacción de sus demandas. No obstante, para lograrlo, a su vez, deberá enfrentarse con las tendencias inmanentes de su posición en el campo, es decir, aquello que mide las probabilidades objetivas *en el tiempo* (la espera, la reiteración de peticiones, las comunicaciones con su abogado)¹⁸.

El tiempo de prisión se manifiesta en función a estos principios de la práctica, lo que imposibilita que actúen de modo racional o juicioso. Por el contrario, el tiempo de prisión se define en la incerteza, en la probabilidad de alcanzar la respuesta a ciertas demandas, siempre y cuando sus acciones no impliquen un desajuste a la economía del campo, pues sólo en relación a éstas reglas será posible encarrilar sus expectativas subjetivas.

Conclusión

Los métodos punitivos que permiten determinar cuáles han sido las condiciones de trato aplicadas a una persona en el tiempo de prisión no están supeditados a un conocimiento únicamente directo o visible de los hechos, sino que su función resulta comprensivo de un conjunto de relaciones, donde *lo arbitrario no está ligado a unos acontecimientos aislados, sino a un sistema de relaciones entre prácticas vinculados a un sistema de intereses que define las condiciones objetivas de las prisiones*. Para ello el análisis acerca del tiempo existencial en prisión debe estar asociado al registro de la ocupación que la persona tiene en ese espacio, es decir, develar como actúan esas condiciones objetivas de carácter restrictivo en su situación, tanto relacionada con el acceso a bienes primarios como aquellas condiciones de inversión que se ve

necesitado de activar, sea para asegurarse ciertos bienes como para preservar su integridad.

De esta manera la noción de campo actúa como concepto técnico *informador* cuya función se atribuye a la confrontación con objetos empíricos siempre susceptibles de renovación, teniendo en cuenta que estamos frente un espacio dinámico, de restricciones y cambios constantes. Se trata de emplear esta noción como una *estenografía conceptual* que, como un modo de construcción del objeto, permita regir y orientar al conocimiento jurídico una localización del detenido dentro de la estructura del espacio y una comprensión adecuada de cómo funcionan los métodos punitivos.

Con ello se intenta incorporar a la noción jurídica de tratos crueles, inhumanos y degradantes el sentido propio que el sujeto, como perteneciente a un espacio particular, localizado, tiene, de manera diferenciada, en uno y otros casos. Las diferentes posiciones ocupadas durante la trayectoria cronológica permite dar cuenta que ese carácter dinámico, cualitativo del espacio amplía no sólo la percepción respecto de aquello que las prácticas generan sino que permite adquirir las herramientas explicativas para interpretar aquello que para el derecho resulta prohibido.

Lo que debe incorporar el agente jurídico para el uso de sus herramientas cognitivas es particularmente el modo en que la experiencia temporal implica unos modos de acción limitados al status jurídico del detenido como sujetos de derechos. La noción de campo, y la correlativa de capital, es utilizada en nuestra investigación para comprender el sistema de problemas que existen detrás de los principios jurídicos que prohíben tratos arbitrarios. Mediante breves explicaciones se ha pretendido dejar en claro que, por el contrario de estar ubicado el detenido en una línea de seguridad y progreso que supone la misma racionalidad del tiempo lineal y progresivo que rige la ley (el pasaje por las etapas del régimen de acuerdo a un tratamiento que se va consolidando con el tiempo), existe una sujeción temporal al sentido práctico de la prisión, a sus reglas específicas (condición estructurante de un obrar sistematizado), que hacen de la costosa fricción de lo cotidiano un presente anticipado, como también, un *por venir* probable.

¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl (1988), *Criminología: Aproximación desde un margen*, Bogotá, Temis.

² Asimismo ciertos aportes ya había realizado con anterioridad en algunos trabajos compilados en Zaffaroni, E.R., *Política Criminal Latinoamericana. Perspectivas/ Disyuntivas*, Hammurabi, Buenos Aires, 1982 y luego en el primer informe (1984) *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina*, Buenos Aires, Depalma.

³ La noción de “saber” penal es utilizada por Zaffaroni para reemplazar la expresión “derecho” penal cuyo único objeto es la ley penal. Así atribuye al derecho penal un saber que no sólo permite distinguir el universo de entes que abarca y excluir otros, sino dar una intencionalidad que es previa al objeto de valoración. Esta construcción teleológica es fundamental pues no parte del objeto valorado por la ley penal sino del respeto de una base material previa. Esta construcción teleológica es fundamental, para efectuar valoraciones, pues por lo que se observa a lo largo de su obra Derecho penal. Parte General del año 2000 existe una remisión implícita pero permanente al ontologismo de base normativa tentativa de la ética – Hartmann, Scheler- o de base existencial – Heidegger-. Zaffaroni, Eugenio, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro (2000), *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, pág. 3. Asimismo sobre el contenido que ha este saber le otorga a principios de los años 90, v. Zaffaroni, Eugenio Raúl (1993), *Hacia un realismo jurídico penal marginal*, Monte Ávila, Caracas.

⁴ Dos son las cosas necesarias para la formación de la sociedad industrial: por una parte, dice Foucault, es preciso que el tiempo de los hombres sea llevado al mercado y ofrecido a los compradores quienes, a su vez, lo cambiarán por un salario; y por otra parte es preciso que se transforme en tiempo de trabajo. Foucault, Michael (2001-1978-), *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, pág. 130.

⁵ El antecedente inmediato de esta problemática es la obra que Rusche y Kirchheimer realizaron en 1939, en la cual formulan una contundente crítica al enfoque jurídico hegemónico que expresaban no sólo las teorías clásicas de la pena sino también la perspectiva utilitarista del tiempo moderno. Estos autores consideran que esa relación entre pena y tiempo impide comprender y explicar las formas específicas del castigo en el conjunto de la dinámica social. Afirman de ese modo que las teorías jurídico penales “no sólo han contribuido escasamente a dilucidar la problemática socio- histórica de los métodos punitivos, sino que han ejercido una influencia negativa sobre aquella, en tanto han considerado la pena como una entidad eterna e inmutable” En este sentido es que proponen “despojar a las instituciones sociales dedicadas a la ejecución de las penas de su velos ideológicos y apariencias jurídicas y descubrirlas en sus relaciones reales”. Rusche, George y Kirchheimer, Otto (2004 – 1938-), *Pena y Estructura Social*, Bogotá, Temis, pág. 3.

⁶ La noción de campo se ubica en una larga tradición de reflexiones sociológicas y antropológicas sobre la diferenciación histórica de las actividades o las funciones sociales y sobre la división social del trabajo de Durkheim. Pierre Bourdieu tomó gran parte de los esquemas interpretativos de este trabajo para construir dicha noción operatoria. Allí Durkheim piensa el proceso de evolución a posteriori de las sociedades occidentales tradicionales caracterizadas por un “estado de indistinción y de homogeneidad” original, y especialmente por la omnipresencia englobadora de lo religioso. Esa relativa indistinción original de lo económico, de lo político, lo religioso, lo cognitivo, etc., plantea al analista un problema mayor, en la medida en que el conjunto de las categorías de las que dispone para hablar del mundo social (“economía”, “política”, “religión”, “cultura”) es el producto de la autonomización de los ámbitos de prácticas sociales. “La división del trabajo – escribe- varía en razón directa del volumen y la densidad de las sociedades, y si progresa de una manera continua en el curso del desarrollo social es porque regularmente las sociedades se tornan más densas y por lo tanto más voluminosas”. Esa densidad y ese volumen han planteado a la sociología un problema de lugar social y simbólico en relación a los diferentes individuos que componen la formación social. Se pensó el modo en que todo microcosmos social constituye competencias específicas, diferenciadas con reglas particulares. Asimismo, no sólo Durkheim, sino particularmente la aproximación de Max Weber, fue sustancial en la función heurística y epistemológica que Pierre Bourdieu tomara sobre la noción de campo. En su presentación de la *Sociología de las religiones*, Weber encara claramente la cuestión de la autonomía relativa de las diferentes maneras de vivir religiosamente y de las distintas concepciones religiosas, y es la diferenciación de los registros de acción la que conduce a la progresiva toma de conciencia de lógicas propias de cada uno de ellos. Este esquema interpretativo de la “lógica interna”, “propia”, “inmanente”, utilizada por Pierre Bourdieu ha sido sustancial en ocasión de su reflexión por buscar una forma más simple para: “en ocasión de su reflexión por” la sociología de las religiones de Max Weber (v. Bourdieu, Pierre (1971), “Une interprétation de la sociologie religieuse de Max Weber”, en Archives européennes de sociologie, vol XII, n°1, pág. 3-21) mientras analizaba en 1971 la problemática del campo intelectual, para en ese año publicar “*Génesis y estructura del campo religioso*” y “*Campo del poder, campo intelectual y habitus de clase*”. Sin embargo, previamente, en 1966, Bourdieu intentaba ya hacer análisis en términos de campo, en su trabajo “*Campo intelectual y proyecto creador*” donde propone ya casi todos los elementos constitutivos de un campo como el del pensamiento en término de relaciones sistemáticas utilizando la metáfora de un campo magnético como “un sistema de líneas de fuerza donde los agentes o el sistema de agentes que forman parte de él pueden ser descriptos como otras tantas fuerzas que, posicionándose, oponiéndose y componiéndose, le confieren su estructura específica en un momento

dado del tiempo". Bourdieu, Pierre (1966), *Champ intellectuel et projet créateur*, en *Les temps modernes*, nº246, Paris, pág. 865.

⁷ La noción de capital es empleada por Bourdieu para pensar los límites del campo social determinado,. El capital define los intereses que en ese espacio social se tornan activos, algo que se tiene y genera efectos en él, pero a la vez, algo que está en juego dentro del campo, que constituye el sistema de relaciones mediante posiciones objetivas diferenciadas, según el alcance que unos y otros obtengan de él. Al respecto v. Bourdieu, P., *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Anagrama, 1997, pág. 178.

⁸ Pensar en términos de relaciones es pensar el campo más allá de sus efectos visibles, de sentido común, entendida por el subjetivismo como mera interacciones entre individuos. Lo relacional, noción que atraviesa el pensamiento de Cassirer, pero también empleada por Kurt Lewin y Norbert Elias, entiende que existe condiciones de objetividad, independiente de las conciencia o la voluntad individual.

⁹La diferencia entre estas dos fuerzas activas es que la primera es producto de acciones más visibles y responde a condiciones estructurales, mientras que la segunda está determinada por el sentido en que se conforman y administran las relaciones intramuros dentro del campo. En este sentido, por ejemplo, uno de las principales gestiones de la violencia simbólicas en unidades penitenciarias se evidencia en las posiciones que ocupan algunos detenidos como "limpiezas" o "pastores" en el pabellón

¹⁰ En el programa de Monitoreo Constante de los Institutos Penales de la Provincia de Buenos Aires desarrollado por la Subsecretaría de Política Criminal durante el año 2003 se destacan, entre otras, Yaco S.R.L. (número de legajo 8390), nro. de CUIT: 30-63884698-1; Farmacia Caruso Silvia Susana Odoguardi de Galarza (número de legajo 8217), nro. de CUIT: 30-51909868-3; Distribuidora Elite S.R.L. (número de legajo 8461), nro. de CUIT: 30-64273646-5; Opin S.A. (número de legajo 11.072), nro. 30-69374955-3; Droguería Confar S.R.L. (número de legajo 12.814), nro. de CUIT: 30-70757575-8; Científica Médica S.R.L. (número de legajo 9678), nro. de CUIT: 30-64434687-7; Runner S.R.L. (número de legajo 12.555), (1966)nro. de CUIT: 30-79798239-6; Dasem S.R.L. (número de legajo 12.580), nro. de CUIT: 30-70802788-6; Giaver S.A. (número de legajo 11.830), nro. de CUIT: 30-70286636-3; Delle Done y Cia. (número de legajo 42), nro. de CUIT: 30-53880228-6; Grupo Colonia S.R.L. (número de legajo 11.763), nro. de CUIT: 30-68482910-1; Escudo de Armas S.R.L. (número de legajo 12.232), nro. de CUIT: 33-61617551-9; El Chacal S.A. (número de legajo 412), nro. de CUIT: 30-55459925-3; Distribuidora Comercial S.R.L. (número de legajo 12.495), nro. de CUIT 30-70772056-1; Servicios Gonnet S.R.L. (número de legajo 11.753), nro. de CUIT: 30-68492744-9; Dieber S.A. (número de legajo 9464), nro. de CUIT: 33-66571311-9; Elmos S.A. (número de legajo 12.778), nro. de CUIT: 33-70839580-9; Frigolar S.A. (número de legajo 9255), nro. de CUIT: 30-56565401-9; Suarez, Luis Alberto (número de legajo 7536), nro. de CUIT: 20-04524709-1; Carzallo Hnos. S.A. (número de legajo 5752), nro. de CUIT: 30.53131968-7; Alvarez Gelvez, Carlos Rodolfo (número de legajo 8697), nro. de CUIT: 20.04635868-7; Droguería Libertad (número de legajo 10.490), nro. de CUIT: 30-60937302-0; Implantes Ortopédicos Avanzados S.R.L. (número de legajo 11.780), nro. de CUIT: 30-70167258-1; Laboratorio Ortopédico Spinelli S.R.L. (número de legajo 8664), nro. de CUIT: 30-55596569-5; Ortopedia Alemana S.A. (número de legajo 7983), nro. de CUIT: 30-45170555-0; entre otras.

¹¹ En particular v. Casolati, Juan Manuel (2005)., *Informe sobre sistema de corrupción y responsabilidades en el Servicio Penitenciario Bonaerense*, en *Política Criminal Bonaerense*, revista INECIP Provincia de Buenos Aires, Año 1 nº1, Loujane, Buenos Aires, pág.284.

¹² Casolati, J.M., *op. cit.*, pág. 289.

¹³ Esta cuestión ha adquirido pública notoriedad en los últimos años. Una publicación en *Página/12* señalaba cómo cuestión básica "¿En qué se gastan los 9400 pesos mensuales que invierte el Estado en cada uno de sus casi 10 mil detenidos en cárceles federales? ¿Y los 3000 que invierte el Estado bonaerense en cada uno de sus 25 mil presos? "La cifra puede hacer suponer que viven rodeados de confort y son alimentados y vestidos mejor que muchas familias argentinas que viven bajo la línea de la pobreza; y pueden realizar actividades recreativas, laborales y educativas de calidad, en establecimientos modelo", aclararon desde el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos. "Con esa suma no debieran existir carencias materiales, de asistencia en salud, educación, tratamientos médicos y psicológicos, psiquiátricos", señala el Comité contra la Tortura en un informe titulado "La corrupción penitenciaria y la Justicia" *Página/12* "Cómo gastar en presos sin que se enteren", nota publicada por Horacio Cecchi el 21/7/2009.

¹⁴ Esta especie de poder es, directa e indirectamente, convertible en dinero, que resulta indicado para la institucionalización en formas de derechos de propiedad. Bourdieu, Pierre (2000)., *Las formas del capital* en: *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Declée de Brouwer, Bilbao, pág. 135.

¹⁵ "El valor de una especie de capital depende de la existencia de un juego, de un campo donde tal competencia puede ser utilizada: una especie de capital es aquello que es eficaz en un campo determinado, tanto a modo de arma como de asunto en juego de la contienda, que permite a sus poseedores disponer un poder, una influencia, y por lo tanto existir en el campo en consideración, en lugar de ser considerado una cifra desdeñable". Bourdieu, P., y Wacquant, L., *ob. cit.*, pág. 152.

¹⁶ "Lo que pretende la pre-ocupación del sentido práctico, presencia anticipada a lo pretendido, es un provenir ya presente en el presente inmediato y no constituido como futuro. El proyecto, por el contrario, la premeditación, plantea el fin como tal, es decir, como un fin escogido entre todos los demás y tributario de la misma modalidad, la del futuro contingente, que puede o no ocurrir" Bourdieu, Pierre (1997), *ob. cit.*, pág.

294.

¹⁷ La característica estructural que constituye al régimen de movimientos de detenidos es provocar menores condiciones de elegibilidad con respecto a aquellas posiciones ya establecidas dentro de la prisión de destino. El espacio se constituye sobre condiciones menos favorecidas para uno y más privilegiadas para otros, una ingeniería espacial atribuida a la economía de las prácticas que está determinada por la diferenciación de las posiciones, y ello particularmente, está definido por el traslado. Podemos dar cuenta, al menos de dos supuestos: de aquel detenido que busca ser trasladado para alcanzar mejores posibilidades en el campo (activa unas esperanzas subjetivas) como aquel pasible de traslado cuya situación le genera mayores restricción respecto de la posición que tenía antes (afecta unas expectativas objetivas).

¹⁸ “La ambición efectiva de dominar prácticamente el porvenir (y, a fortiori, el proyecto de pensar y perseguir racionalmente lo que la teoría de las anticipaciones racionales llama la subjective expected utility) se ajusta, de hecho, de manera proporcional al poder efectivo de dominar ese porvenir, es decir, en primer lugar, el presente” Bourdieu, P., *ob. cit.*, pág. 293.